

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- Mediante providencia de fecha octubre 27 de 2021, se dispuso tener por notificado mediante conducta concluyente a la demandada CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS en la fecha de notificación por estado de dicha providencia. El término de traslado transcurrió así:

Fecha auto notificación conducta concluyente: 27 de octubre de 2021.

Fecha notificación providencia anterior: 28 de octubre de 2021.

Tres días posteriores: 29 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2021.

Veinte días de traslado: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2021.

- El día 22 de noviembre de 2021 la CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS por medio de su apoderado, presenta contestación de la demanda, formula excepciones de mérito.

- Por auto del 30 de septiembre de 2021, el Despacho concedió a COSMITET LTDA el término de 20 días para presentar dictamen pericial, los cuales ya transcurrieron, sin que dicho extremo de la litis haya procedido de conformidad.

Sírvase proveer.

Manizales, febrero 17 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida través de apoderado por los señores DANIELA GRISALES MATEUS, ALBA GLADYS MATEUS GIL, LEONARDO GRISALES GRISALES, JULIANA GRISALES MATEUS, DORA NANCY MATEUS, ERIKA CONSUELO GRISALES, NATALIA QUINTERO MATEUS, contra la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA – COSMITET LTDA, la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS; demanda radicada bajo el número 17001-31-03-006-2021-00076-00, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demandada la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS.

SEGUNDO: ADVERTIR que a los medios exceptivos propuestos se les dará el trámite correspondiente, una vez se encuentren a derecho todos los demandados y llamados en garantía, y haya corrido a todos ellos el término de traslado.

TERCERO: ADVERTIR que el término veinte (20) días concedido a la demandada COSMITET LTDA mediante providencia del 30 de septiembre de 2021, para aportar el dictamen pericial del cual pretendía valerse YA VENCIOÓ, y dicha entidad no procedió en tal sentido, esto es, no aportó el dictamen anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Del 18/feb/2022 JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3988b28c0e3472b5bf3c1735df6318e445694abf30a282f233e04005cdabd7f**

Documento generado en 17/02/2022 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>